

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 900 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CVI

Managua, Lunes 4 de Febrero de 2002

No. 23

SUMARIO

	Pág.
MINISTERIO DE GOBERNACION	
Estatuto "Asociación Misión Petecostés Dios Habla Hoy".....	729
Estatuto "Fundación Hugo Palma Ibarra, Promotora de las Artes y la Cultura (Fundación Hugo Palma Ibarra)".....	732
MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	737
UNIVERSIDADES	
Títulos Profesionales.....	748
SECCION JUDICIAL	
Aviso a Subasta Pública.....	756
Guardador Ad-Litem.....	756

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTO "ASOCIACION MISION PENTECOSTES DIOS HABLA HOY"

Reg. No. 8630 - M. 538505 - Valor C\$ 630.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA:** Que bajo el número UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA (1940), Del folio seis mil Ochocientos Noventa y uno al folio seis mil ochocientos noventa y nueve, Tomo III, Libro Sexto, de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: "**ASOCIACION MISION PENTECOSTES DIOS HABLA HOY**". Conforme autorización de Resolución del día diecisiete de Julio del año dos mil uno. Dado en la ciudad de Managua, el día dieciocho de Julio del año dos mil uno. Los estatutos que se deberán publicar son los que aparecen Autenticados por el Lic. Orlando José Tardencilla Espinoza, fechados el quince de Junio del año dos mil. **LIC. ALBERTO J. FLETES SILVA**, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

APROBACION DE ESTATUTOS: Los comparecientes reunidos en Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto los **ESTATUTOS DE LA ASOCIACION**, que se redactan y forma parte integrante de esta escritura, quedando en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS.** Artículo 1).- La Asociación se denominará: Misión Pentecostés Dios Habla Hoy, nombre con que realizará sus programas y proyectos de carácter civil, sin fines de lucro y de duración indefinida. Del domicilio de Managua y que para el desarrollo de sus objetivos podrá establecer filiales en todo o parte del territorio nacional y fuera de sus fronteras; en cuanto a su régimen interno esta asociación es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen sus estatutos, acuerdos y resoluciones emanadas de la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. Artículo 2).- La Asociación tiene

como objetivos 1.- Crear Iglesias, predicar y difundir el Santo Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo, tal y como se proclama en la santa Palabra de Dios La Biblia y de esa forma fortalecer los valores morales y espirituales de las personas, desarrollando aptitudes y comportamiento de solidaridad, respeto mutuo que contribuyen a mejorar en los hombres y las mujeres una conducta de amor y bien para sí y el de sus semejantes. 2.- Crear programas Televisivos, Radiales, Institutos Bíblicos, Comedores Infantiles dirigidas a niños, hombres, mujeres jóvenes, adolescentes, que están en riesgo de alta delincuencia tales como: Drogas, pandillas juveniles, prostitución y otros males endémicos que carcomen nuestra sociedad; con el fin de sacarlos de ese estado y de reintegrarlos en una sociedad digna donde se respeten y se sientan como seres humanos. 3.- Desarrollar estudios doctrinales de los conocimientos fundamentales de la Santa Palabra de Dios, para que ellos aprendan a amar a su prójimo y ser amados en el amor del Señor y así se conduzcan en una vida llena de fe y esperanza para un futuro mejor donde puedan construir una sociedad unida y más justa para todos. 4.- Establecer y promover espacios de intercambio y cooperación con organismo e instituciones homólogas a fines, privadas, estatales, nacionales e internacionales que se consideren conveniente para la constitución y consecuencia de los fines y objetivos de la asociación. Capítulo Segundo.- Los miembros.- Artículo 3).- La Asociación tendrá miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios. Artículo 4).- Miembros Fundadores, serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la escritura de constitución de la Asociación. Artículo 5).- Miembros Activos, son miembros activos de la Asociación todas las personas naturales que a título individual ingresen a la Asociación y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrollados por la Asociación. Los miembros activos podrán hacer uso de su derecho al voto, tres meses después de su ingreso a la Asociación. Artículo 6).- Miembro Honorarios, son Miembros Honorarios de la Asociación aquellas personas naturales, nacional o extranjera, que se identifiquen los fines y objetivos de la Asociación y apoyen activamente la realización de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial, tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no a voto. Artículo 7).- La calidad de miembros de la Asociación, se pierde por las siguientes causas: 1.- Por causa de muerte (natural o jurídica. 2.- Por destino desconocido por más de un año. 3.- Por actuar contra los objetivos y fines de la Asociación. 4.- Por renuncia escrita a la misma. 5.- Por sentencia firme que conlleve pena de interdicción civil. Artículo 8).- Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: 1.- Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la Asociación. Los miembros colectivos, independientemente del número de sus miembros, representan únicamente un voto; 2.- Presentar iniciativas relacionadas con los fines

y objetivos de la Asociación. 3.- A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva. 4.- Presentar propuestas a la Asamblea General de forma de los estatutos. 5.- A retirarse voluntariamente de la Asociación. Capítulo Tercero: De los órganos de dirección y administración.- Artículo 9.- Las máximas autoridades de la Asociación son: 1.- La Asamblea General. 2.- La junta directiva nacional. 3.- Las juntas directivas departamentales. 4.- Las Juntas Directivas Municipales. Artículo 10.- La asamblea general estará integrada por los miembros fundadores y los miembros activos. Los miembros activos tendrán igual derecho que los miembros fundadores a participar con voz y voto en las decisiones de la asamblea, siempre y cuando hayan cumplido tres meses de ingreso a la asociación. La asamblea general es el máximo órgano de dirección de la asociación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la junta directiva nacional o un tercio de los miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros. Artículo 11.- La asamblea general tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual. b) Aprobación del informe financiero anual de la asociación. c) Reformar el estatuto. d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la asociación. e) Elegir a los miembros de la junta directiva nacional. f) Cualquier otra que esta asamblea determine. Artículo 12.- La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. Artículo 13.- La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. Artículo 14.- La asamblea general tomará sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. Artículo 15.- La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la asamblea general serán anotados en el libro de actas de la asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones. Capítulo Cuatro, de la junta directa nacional. Artículo 16.- El órgano ejecutivo de la asociación será la Junta Directiva Nacional, integrada de la siguiente manera: 1) Un presidente; 2) Un vicepresidente; 3) Un secretario. 4) Un tesorero. 5) Tres vocales. Que se elegirán por mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un período de dos años apartir de su elección y podrán ser reelectos, si la asamblea general así lo decide. Artículo 17.- La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten. Artículo 18.- El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional, será la mitad más uno de sus miembros que la integran. Artículo 19.- La Junta Directiva Nacional, tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y objetivos de la asociación. 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los estatutos de la asociación. 4) Elaborar el proyecto de presupuesto anual y presentarlo ante la asamblea general, así como informe y balance anual de actividades y estado financiero. 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la asociación. 6) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 7) Elaborar propuesta del reglamento de la Asociación, para su aprobación

por la asamblea general. 8) Conformar comisiones especiales con los miembros de la asociación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los Asociados de la Asociación. 11) Presentar el informe anual de Asamblea General. Artículo 20.- El presidente de la Junta Directiva Nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá la siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la Asociación, con facultades de apoderado generalísimo. 2) Dirigir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. 6) Firmar Cheque, junto con el tesorero o el Director Ejecutivo de la Asociación. Artículo 21.- El presidente de la asociación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo en la Junta Directiva Nacional. Artículo 22.- Son funciones del vicepresidente de la Junta Directiva Nacional, las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva. 2) Representar a la Asociación en aquellas actividades a las que fuese delegado por el presidente. 3) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la asociación. 4) Administrar y supervisar el trabajo administrativo de la Asociación. 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. Artículo 23.- Son funciones del Secretario de la Junta Directiva Nacional, las siguientes: 1) Elaborar y firmar actas de las sesiones de la Asamblea General y de las Juntas Directivas Nacional, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Llevar control del archivo y sello de la asociación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. Artículo 24.- Son funciones del tesorero de la Junta Directiva Nacional, las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable contable de la Asociación. 2) Firmar junto con el Presidente o el Director Ejecutivo, los cheques e informes financieros de la Asociación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación. 4) Tener control del inventario de los bienes, muebles e inmuebles de la Asociación. 5) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y a la Asamblea General, el balance financiero trimestral, semestral y anual. Artículo 25.- Son funciones del Vocal de la Junta Directiva Nacional: 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Nacional, en ausencia o delegación específica. 2) Coordinar las comisiones especiales de trabajo organizadas por la Junta Directiva Nacional de la Asociación. 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue. Artículo 26.- La Junta Directiva Nacional, nombrará un director ejecutivo que ejecutará las decisiones de la Junta Directiva Nacional, sus atribuciones son: 1) Representar administrativamente a la Asociación. 2) Elaborar con el tesorero el balance financiero

de la Asociación. 3) Proponer la integración de comisiones y delegaciones. 4) Nombrar en consulta con la Junta Directiva Nacional, el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación. 5) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación. 6) Firmar cheque junto con el presidente o el tesorero. 7) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. Artículo 27.- Las Juntas Directivas Departamentales, estarán integradas en el mismo número de directivos e iguales cargos de la Junta Directiva Nacional, tendrán las mismas atribuciones y su funcionamiento, quórum y resoluciones se adoptarán de conformidad al artículo 17 y 18 de este estatuto. Artículo 28.- Las Juntas Directivas Municipales, estarán integradas en el mismo número de directivos e iguales cargos de la Junta Directiva Nacional. Tendrán las mismas funciones y su funcionamiento, Quórum y Resoluciones se adoptarán de conformidad al artículo 17 y 18 de este estatuto. Capítulo Quinto.- DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS.- Artículo 29: La Asociación es un proyecto humanitario que integran el desarrollo comunal y social basado en los principios de la solidaridad cristiana por lo que su patrimonio será el producto del aporte de cada asociado y de organizaciones hermanas nacionales y/o extranjeras. Su patrimonio funcionará fundamentalmente, con fondos resolventes que autofinancien los proyectos de la Asociación. El Patrimonio de la Asociación se constituye por: 1) Con la aportación de cada uno de los asociados, tal como lo establecen estos estatutos, reglamentos y el pacto constitutivo. 2) Por la aportación de Donaciones, Herencias, Legados y demás bienes de la asociación adquiera a cualquier título sean nacionales o extranjeras. 3) Bienes muebles e inmuebles que la asociación adquiera en el desarrollo de sus actividades; de los organismos nacionales e internacionales. 4) El ahorro producido por el trabajos de los asociados, en cada uno de los proyectos impulsados y por el aporte inicial de los miembros fundadores. Artículo 30: También son parte del patrimonio de la Asociación el acervo Cultural y tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. Artículo 31: La Junta Directiva Nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Asociación. Capítulo Sexto.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo 32: Son causas de disolución de la Asociación: La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en la Asamblea General convocada para tal afecto. 2) Las causas que contempla la Ley. Artículo 33: En el caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoría general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora. Capítulo Séptimo.- DISPOSICIONES FINALES.- Artículo 34: Los presentes Estatutos son obligados el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la

fecha de aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta, Diario oficial. Artículo 35: En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicarán las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, del de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho. De forma lo instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por el asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Y leída que fue por mí, el notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- F. ELÍAS ALFONSO URBINA ZAVALA. F. GUILLERMO JOSÉ SÁNCHEZ RAMÍREZ . F. MARIA ELIZABETH ORTIZ HIDALGO. F. CARMEN GRANADOS ESPINOSA. F. OSCAR EMILIO RODRÍGUEZ. F. JOSE DAVID ZELAYA CHAVEZ. F. PETER JHOVANNY MONTALVAN TIFFER. F. ORLANDO JOSÉ TARDECILLA.

Pasó ante mí del Reverso del Folio Trescientos Sesenta y Uno al Reverso de Folio Trescientos Sesenta y Nueve, de mi Protocolo número ocho que llevo en el presente año. A solicitud del señor. ELÍAS ALFONSO URBINA ZAVALA, libro este testimonio en cinco hoja útil de papel sellado de ley, que sello, rubrico y firmo en esta ciudad de Managua, a los Ocho y Treinta Minutos de la mañana del día Quince de Junio del año Dos Mil. ORLANDO JOSÉ TARDANCILLA, Abogado y Notario Publico.

Debidamente incrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo el número Perpetuo UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA (1940), del folio Seis Mil Ochocientos Noventa y Uno, al Folio Seis Mil Ochocientos Noventa y Nueve, Tomo III, Libro Sexto; ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la Republica de Nicaragua. Managua, dieciocho de Julio del año dos mil uno. Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen Autenticados por el Lic. Orlando José Tardencilla Espinoza, fechados el quince de Junio del año dos mil. LIC. ALBERTO J. FLETES SILVA, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**ESTATUTO "FUNDACION HUGO PALMA IBARRA,
PROMOTORA DE LAS ARTES Y LA CULTURA
(FUNDACION HUGO PALMA IBARRA)"**

Reg. No. 8664 - M. 0400699 - Valor C\$ 660.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA** Que bajo el número DOS MIL SEIS (2006) Del folio Siete mil Novecientos Cinco, al folio Siete Mil Novecientos Veintitrés, Tomo IV, Libro Sexto, de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada. **"FUNDACION HUGO PALMA IBARRA, PROMOTORA DE LAS ARTES Y LA CULTURA (FUNDACION HUGO PALMA IBARRA)"** Conforme autorización de Resolución del día Once de Octubre del año dos mil uno. Dado en la ciudad de Managua, el día Veintitrés de Octubre del año dos mil uno. Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen Autenticados por la Lic. Angela Cristina Miranda España, fechados el Veintidós de Enero del año Dos Mil uno y Adendum Número Ciento Ocho con fecha del dos de Octubre del año dos mil uno. LIC. ALBERTO J. FLETES SILVA Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTOS: Los otorgantes convienen en que a continuación se constituirán en la primera Junta General de Asociados para conocer y aprobar los Estatutos de la Fundación y para ratificar a la Junta de Directores que fungirá para el primer período. A continuación todos los otorgantes de este acto, en cumplimiento de lo estipulado en la Cláusula Cuarta de la Escritura de Constitución Social, se constituyen en Junta General Extraordinaria de Asociados; por existir quórum legal, estando presentes todos los socios fundadores, se procede a redactar y aprobar los Estatutos en la forma siguiente: **PRIMERO:** Preside la sesión Don **HUGO PALMA IBARRA**, en su carácter de Presidente de la Junta de Directores y actúa como Secretario de la misma el Licenciado **DANILO ROBERTO GUZMAN GAITAN**. **SEGUNDO:** El Presidente declara abierta la sesión y expresa ser el objeto de la misma la consideración de los Estatutos de la Fundación y la ratificación de la Junta de Directores que administrará y dirigirá el desarrollo de las operaciones sociales para el primer período de cinco años. **TERCERO:** Considerado el proyecto de Estatutos mediante el análisis del mismo, artículo por artículo y hechas las enmiendas que se consideraron necesarias y convenientes, fueron aprobados por unanimidad de votos como Estatutos de la Fundación, los siguientes: **CAPITULO I: CONSTITUCION, DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION y OBJETO:** Artículo 1o. La Fundación **HUGO PALMA IBARRA, PROMOTORA DE LAS ARTES Y LA CULTURA (FUNDACION HUGO PALMA IBARRA)**, ha sido constituida y organizada bajo los términos y estipulaciones consignadas en este mismo instrumento.- Artículo 2o. La Fundación tendrá su domicilio y Sede principal en la ciudad de Managua, en la forma establecida en la cláusula Segunda

del Pacto Constitutivo.- **Artículo 3o.** La duración de la Fundación será indefinida, conforme se establece en el Artículo 3o. del Pacto Constitutivo. **Artículo 4o.** La Fundación tendrá por propósitos y objetivos, los que se determinan en la Cláusula Quinta de esta escritura de constitución social.- **CAPITULO II. DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA FUNDACION:** **Artículo 5o.** La administración de la Fundación estará a cargo de la Junta de Directores, electa por la Junta General de asociados que la integren, en un número no menor de siete personas, debidamente registradas en el Libro de Asociados. Su Presidente o quien haga sus veces tendrá las facultades de un Apoderado Generalísimo y podrá constituir a nombre de la Fundación toda clase de poderes a favor de cualquier persona que estime conveniente, salvo los requeridos para enajenar, vender, comprar bienes inmuebles y la contratación de préstamos, para lo cual se deberá contar de previo con autorización de la Junta de Directores. **CAPITULO III: PRESIDENTE, VICE-PRESIDENTE, TESORERO, SECRETARIO, VIGILANTE Y VOCALES:** **Artículo 6o.** La Junta de Directores la integrarán UN PRESIDENTE, UN VICE-PRESIDENTE, UN TESORERO, UN SECRETARIO, UN VIGILANTE, UN PRIMER VOCAL Y UN SEGUNDO VOCAL. **Artículo 7o. Son funciones del Presidente:** Representar legalmente a la Fundación como Apoderado Generalísimo, pero con las limitaciones establecidas en el Artículo 5o. de los presentes estatutos; dirigir las sesiones de Juntas de Directores y Juntas Generales; pedir los informes que considere pertinentes y firmar los documentos oficiales de la Fundación. **Artículo 8o. Son funciones del Vice-Presidente:** Sustituir al Presidente en casos de ausencias y las que le delegue el Presidente, la Junta de Directores o la Junta General. **Artículo 9o. Son funciones del Tesorero:** Velar por la correcta conservación del patrimonio social y por todas las operaciones comerciales y/o sociales que realice la Fundación; informar periódicamente al Presidente, a la Junta de Directores y a la Asamblea General el movimiento económico de la Fundación; dar el visto bueno a los estados financieros; preparar los balances anuales; preparar los informes económicos para el Gobierno de la República o sus Instituciones, cuando corresponda. **Artículo 10o. Son funciones del Secretario:** Ser órgano de comunicación de la Fundación; llevar los Libros de Actas de Juntas de Directores y Juntas Generales, en los que se asentará, las actas de las sesiones que se realicen, quedando facultado para librar las correspondientes certificaciones, las que también podrán ser libradas por un Notario Público autorizado; redactar las actas de sesiones; así mismo custodiar el Libro de Asociados, en el que asentará los nombres y direcciones de los miembros que integren la Fundación; firmar con el Presidente los documentos de la Fundación. **Artículo 11o. Son funciones del Vigilante:** Comprobar los Libros, la caja y los valores de la Sociedad; velar por el cumplimiento de las leyes, la escritura constitutiva, los Estatutos y las resoluciones de la Junta de Directores y de las Juntas Generales de

Asociados; comprobar la cartera de la Fundación; preparar y presentar anualmente un informe de sus actuaciones a la Junta General Ordinaria de Asociados con el comentario que le merezca el Balance General y los Estados Financieros de la Fundación; informar a las autoridades correspondientes de la Fundación cualquier irregularidad que haya observado en el manejo de los asuntos sociales; informar a los asociados sobre el destino de los fondos sociales, recabando para ello de las autoridades administrativas de la Fundación los datos que considere necesarios a ese fin; y todas las demás que le correspondan por virtud de la Escritura Constitutiva de la Fundación y de estos Estatutos, de los Reglamentos que se emitan o de la Ley. **Artículo 12o. Son funciones del Primer y Segundo Vocal:** Sustituir en su orden a cualquier miembro de la Junta de Directores; y las otras que le delegue el Presidente, la Junta de Directores o la Junta General. **Artículo 13o.** Los directores son responsables de velar por fiel cumplimiento y apego a la Ley, el Pacto Constitutivo, Estatutos, Decisiones y Resoluciones de la Fundación. **CAPITULO IV: LIBROS DE LA FUNDACION.**- **Artículo 14o. 1)** Se llevará un Libro de Registro de asociados de la Fundación, en el que se asentarán los nombres y domicilios de los asociados fundadores, de los asociados benefactores, de los asociados consultores y de cualquier otro tipo de asociados que la Junta General determine; **2)** Un Libro de Actas para Juntas de Directores y para Juntas Generales, sean éstas Ordinarias y Extraordinarias; **3)** Un Libro Diario, un Libro Mayor y cualquier otro que exija la ley. En estos últimos libros se asentarán los movimientos contables, financieros e inventarios de la Fundación.- **CAPITULO V: AFILIACIONES.**- **Artículo 15o.** Toda persona natural o jurídica, Nacional o Extranjera puede formar parte de la Fundación. **Artículo 16o.** La solicitud de afiliación deberá hacerse ante la Junta de Directores, por medio del Secretario, la que resolverá lo que corresponda, con la ratificación de la Junta General. **Artículo 17o.** Para ser miembro de la fundación se requiere ser de antecedentes notoriamente conocidos, y de buenas costumbres, que no hayan incurrido en delitos penados por la ley y de que hagan aportes materiales y periódicos o bien de conocimientos especializados a la Fundación. **Artículo 18o.** La Junta General está plenamente facultada para implementar cualquier otro tipo de afiliados, diferentes a los que se dejaron establecidos en la Cláusula Cuarta del Pacto Constitutivo de la Fundación, los que en su caso tendrán al menos, las mismas condiciones y responsabilidades de los socios afiliados ya existentes, con la salvedad que se estipulará más adelante. **CAPITULO VI: CONTABILIDAD:** **Artículo 19o.** Todo lo relativo a la Contabilidad de la Fundación se regirá por dispuesto en la Cláusula Octava del Pacto Constitutivo y leyes que rigen sobre la materia. **Artículo 20o.-** Podrán implementarse para el manejo de la contabilidad sistemas mecánicos o computarizados. **CAPITULO VII: DISPOSICIONES VARIAS:** **Artículo 21o.** Únicamente los asociados fundadores, en casos justificados y previamente autorizados por la Junta General, podrán a título gratuito, transferir su calidad o condición de asociados fundadores de la Fundación a parientes, hasta un segundo grado de consanguinidad, de su escogencia, sean

éstos miembros o no de la Fundación; para lo cual será necesario que el Secretario de la Junta de Directores, proceda al correspondiente registro en el Libro de Asociados de esa circunstancia. **Artículo 22o.** El patrimonio de la Fundación estará compuesto por su fondo Institucional, los frutos de éstos, los aportes, donaciones, herencias, legados, feicomisos, o que por otro medio reciba u obtenga. **Artículo 23o.** Los asociados de la fundación, tienen derecho a un voto, con excepción del Presidente de su Junta de Directores o quien haga sus veces, quien decidirá con doble voto, en casos de empate. **Artículo 24o.** La Fundación usará en todos los documentos oficiales un sello que contendrá un águila y en su entorno el nombre de su denominación social abreviada. **CAPITULO VIII: DISPOSICIONES FINALES: Artículo 25o.** Los presentes estatutos empezarán a regir tan luego hayan sido inscritos en el Departamento de Control de Asociaciones sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación y se le haya extendido a la Fundación el correspondiente número identificativo perpetuo. El Presidente de la presente sesión expresó a la Asamblea la necesidad de ratificar a la Junta de Directores, para el primer período ordinario de cinco años. La Asamblea General considerando el punto, por unanimidad de votos Resuelve: Ratificar la integración de la Junta de Directores de la Fundación con siete Directores, habiendo resultado ratificados así: **PRESIDENTE**, Don HUGO PALMA IBARRA; **VICE PRESIDENTE**, Doña MARINA PALMA IBARRA DE ALVAREZ; **TESORERO**, Doctor ORONTES OROZCO GUERRERO, **SECRETARIO**, Licenciado DANILO ROBERTO GUZMAN GAITAN; **VIGILANTE**, Don RICARDO PALMA IBARRA; **PRIMER VOCAL**, Doña ADANELLY PALMA IBARRA; y **SEGUNDO VOCAL**, Doctora MARIA ALEJANDRA ORTEGA PALMA, quienes encontrándose todos presentes aceptan los cargos para los cuales fueron ratificados por esta Junta General de la Fundación. Finalmente se resolvió delegar en el Doctor GUSTAVO ORTEGA RAUDES, para que en nombre y representación de la Fundación proceda a hacer las gestiones y trámites pertinentes, ante las Autoridades correspondientes hasta obtener su legalización. Así se expresaron los comparecientes a quienes yo la Notario instruí y advertí, acerca del valor alcance objeto y trascendencias legales de esta escritura, del de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y del de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas que en concreto han hecho. Y leída que fue por mí la Notario íntegramente toda esta escritura, a los otorgantes, éstos la encontraron conforme, la aprobaron y ratificaron, sin hacerle modificación alguna y firman junto conmigo. Doy fe de todo lo relacionado.- (F) ILEGIBLE. (F) M. ALVAREZ.- (F) ILEGIBLE. (F) A. PALMA. (F) OROZCO G. (F) ILEGIBLE. (F) DANILO GUZMAN G. (F) ANGELA CRISTINA MIRANDA E. (NOTARIO). PASO ANTE MI: Del frente del folio número seis al frente del folio número trece de mi protocolo número diecinueve que llevé en el año dos mil y a solicitud del Señor **HUGO PALMA IBARRA**, en su calidad

de Presidente de la Junta de Directores de la **FUNDACION HUGO PALMA IBARRA**, extendiendo este tercer testimonio, debidamente cotejado con su original, en siete hojas útiles de papel sellado, que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, a las cinco de la tarde del día veintidós de Enero del año dos mil uno. **ANGELA CRISTINA MIRANDA ESPAÑA**, Abogado y Notario Público.

MODIFICACIONES E INCLUSION EN LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACION.- Todos los otorgantes convienen a continuación en constituirse en Segunda Junta General Extraordinaria de Asociados de la **FUNDACION HUGO PALMA IBARRA, PROMOTORA DE LAS ARTES Y LA CULTURA (FUNDACION HUGO PALMA IBARRA)**, como en efecto se constituyen, sin necesidad de convocatoria previa por encontrarse presentes todos sus miembros, para los efectos de hacerse modificaciones e inclusiones en sus Estatutos, los que se encuentran contenidos en la Escritura Pública Número diez, anteriormente referida, en lo concerniente a lo siguiente: **a)** modificación del **Artículo 1o.** de los Estatutos de la Fundación, referente a su **Constitución**; **b)** modificación del **Artículo 4o.** de los Estatutos de la Fundación, referente a su **Objeto**; **c)** modificación del **Artículo 5o.** de los Estatutos de la Fundación, referente a su **Administración**; **d)** modificación del **Artículo 22o.** de los Estatutos de la Fundación, referente a su **Patrimonio**; y **e)** Inclusión de un nuevo Capítulo y Artículo en dichos Estatutos, referente a su **Disolución y Liquidación**. Por encontrarse presentes todos los miembros asociados de la Fundación, se procede a redactar y aprobar la modificación e inclusión referidas en los literales **a), b), c), d)** y **e)** que anteceden, a los Estatutos de la Fundación, procediéndose en la siguiente forma: **PRIMERO:** Preside la Sesión Don **HUGO PALMA IBARRA**, en su carácter de Presidente de Junta de Directores de la Fundación y actúa como Secretario de la misma el Licenciado **DANILO ROBERTO GUZMAN GAITAN**. **SEGUNDO:** El Presidente declara abierta la sesión y expresa ser objeto de la misma la consideración de modificar los **Artículos 1o., 4o. 5o. y 22o.** de los Estatutos y la inclusión de un nuevo **Capítulo y Artículo** en dichos Estatutos de la Fundación, respectivamente. **TERCERO:** Considerado el proyecto de modificaciones de los **Artículos 1o, 4o. 5o. y 22o.** de los Estatutos y la inclusión de un nuevo **Capítulo y Artículo** en dichos Estatutos de la Fundación, mediante el análisis del proyecto y hechas las enmiendas que se consideraron necesarias y convenientes, por unanimidad fueron aprobadas las modificaciones e inclusión antes referidas a los Estatutos de la **FUNDACION HUGO PALMA IBARRA, PROMOTORA DE LAS ARTES Y LA CULTURA (FUNDACION HUGO PALMA IBARRA)**, las que teniéndose en este acto como incorporadas al texto íntegro de los Estatutos, aprobados en la Escritura Pública Número diez (No. 10), que se dejó antes referida, en lo sucesivo deberán leerse como Estatutos de la Fundación, de la siguiente forma: **CAPITULO I: CONSTITUCION, DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION y OBJETO: Artículo 1o.** La Fundación **HUGO PALMA IBARRA, PROMOTORA DE LAS ARTES Y LA CULTURA (FUNDACION HUGO PALMA**

IBARRA), ha sido constituída y organizada junto con sus Estatutos en la Escritura Pública Número diez autorizada en esta ciudad de Managua, por la suscrita Notario, a las cuatro de la tarde del día veintiocho de Enero del año dos mil.- **Artículo 2o.** La Fundación tendrá su domicilio y Sede principal en la ciudad de Managua, en la forma establecida en la cláusula Segunda del Pacto Constitutivo.- **Artículo 3o.** La duración de la Fundación será indefinida, conforme se establece en el Artículo 3o. del Pacto Constitutivo. **Artículo 4o.** La Fundación no persigue fines de lucro, su objeto principal es el de crear, promover e implementar las condiciones y medios de mejor eficacia para desarrollar e impulsar valores artísticos y culturales, mediante la implementación de sistemas y métodos que incentiven principalmente a jóvenes y a otras personas de ambos sexos, los que sin distinción de credos políticos o religiosos, tengan aptitudes y muestren marcado interés sobre los motivos para los que se está creando esta Fundación, cuyos propósitos entre otros, consisten: En recoger, preservar e incrementar el patrimonio artístico-cultural acumulado del asociado fundador Don HUGO PALMA IBARRA y la colección que él mismo va formando con su propia obra creativa y con la obra de artistas del País o fuera de él; procurar dentro de sus posibilidades la creación y montaje de centros, escuelas, talleres, salas de exposiciones, galerías de arte, imprentas y/o litografías para publicaciones y divulgaciones de índole artístico y/o cultural, en los cuales las personas que reúnan las condiciones dejadas aquí establecidas, puedan nutrirse del aprendizaje o cultivo de las artes y cultura en general, a saber: en labores pictóricas, esculturales, teatrales, musicales, de danzas, cerámicas, vitrales, fundiciones, grabado, etc., que en el futuro redunden en su superación artística-cultural, con lo que se forjarán ciudadanos útiles a la sociedad y a nuestra Patria. La Fundación podrá montar exposiciones de artistas nacionales y extranjeros, dentro o fuera de la República. Asimismo podrá instalar y administrar, centros recreativos, de sano esparcimiento. Para la consecución de los objetivos antes expresados y alcanzar los logros de las metas propuestas, la Fundación podrá suscribir contratos lícitos de cualquier clase con el Gobierno Central, Gobiernos Municipales, Entes Autónomos, Organismos Internacionales, Organizaciones no Gubernamentales, Organizaciones Análogas y cualquier otra persona natural o jurídica. Podrá recibir y aceptar a cualquier título dinerarios, bienes y obras de artes en general, asesorías y servicios, provenientes de organismo gubernamentales o no gubernamentales, de personas naturales o jurídicas, tanto nacionales como extranjeras. Que así mismo podrá gestionar préstamos con o sin intereses o financiamientos en general y podrá garantizarlos con cualquiera de los medios previstos en nuestra legislación, otorgando garantías reales o personales, si fuera preciso. Podrá colocar sus valores en bancos públicos o privados, nacionales o extranjeros, conforme lo dispongan las leyes en vigor. También podrá dedicarse a la compra, venta, permuta, depósito, arrendamiento,

consignación y a cualquier otra clase de operaciones lícitas, con el fin de conseguir los fondos para el sustento o consecución de los fines que persigue, la que asimismo podrá realizar toda clase de actos jurídicos y contratos previstos en la Ley, ya que contará con la capacidad jurídica para realizarlos, una vez que haya cumplido con los requisitos establecidos en la Legislación que rige sobre la materia, sean estos de naturaleza civil, comercial, administrativa, penal, judicial, extrajudicial o de cualquier otra naturaleza que se relacione con el objeto perseguido; y en general, por medio de su representantes legales o convencionales podrá realizar cuantos actos, contratos y gestiones sean atingentes a su objeto. Así mismo podrá dedicarse a todo acto de comercio o industria permitido por la ley, con el único objeto de obtener bienes inmuebles o muebles, sean estos últimos fungibles o no fungibles, que tengan como finalidad la buena marcha de las obras sociales promovidas por la Fundación. **CAPITULO II, DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA FUNDACION:** **Artículo 5o.** La administración de la Fundación estará a cargo de la Junta de Directores, la que será electa para un período de cinco años por la Junta General de asociados que la integren, en un número no menor de siete personas, debidamente registradas en el Libro de Asociados. Su Presidente o quien haga sus veces tendrá las facultades de un Apoderado Generalísimo y podrá constituir a nombre de la Fundación toda clase de poderes a favor de cualquier persona que estime conveniente, salvo los requeridos para enajenar, vender, comprar bienes inmuebles y la contratación de préstamos, para lo cual se deberá contar de previo con autorización de la Junta de Directores. **CAPITULO III: PRESIDENTE , VICE-PRESIDENTE, TESORERO, SECRETARIO, VIGILANTE Y VOCALES:** **Artículo 6o.** La Junta de Directores la integrarán UN PRESIDENTE, UN VICE-PRESIDENTE, UN TESORERO, UN SECRETARIO, UN VIGILANTE, UN PRIMER VOCAL Y UN SEGUNDO VOCAL. **Artículo 7o.** Son funciones del Presidente: Representar legalmente a la Fundación como Apoderado Generalísimo, pero con las limitaciones establecidas en el **Artículo 5o.** de los presentes estatutos; dirigir las sesiones de Juntas de Directores y Juntas Generales; pedir los informes que considere pertinentes y firmar los documentos oficiales de la Fundación. **Artículo 8o.** Son funciones del Vice-Presidente: Sustituir al Presidente en casos de ausencias y las que le delegue el Presidente, la Junta de Directores o la Junta General. **Artículo 9o.** Son funciones del Tesorero: Velar por la correcta conservación del patrimonio social y por todas las operaciones comerciales y/o sociales que realice la Fundación; informar periódicamente al Presidente, a la Junta de Directores y a la Asamblea General el movimiento económico de la Fundación; dar el visto bueno a los estados financieros; preparar los balances anuales; preparar los informes económicos para el Gobierno de la República o sus Instituciones, cuando corresponda. **Artículo 10o.** **Son funciones del Secretario:** Ser órgano de comunicación de la Fundación; llevar los Libros de Actas de Juntas de Directores y Juntas Generales, en los que se asentará, las actas de las sesiones que se realicen, quedando facultado para librar las

correspondientes certificaciones, las que también podrán ser libradas por un Notario Público autorizado; redactar las actas de sesiones; así mismo custodiar el Libro de Asociados, en el que asentará los nombres y direcciones de los miembros que integren la Fundación; firmar con el Presidente los documentos de la Fundación. **Artículo 11o.** **Son funciones del Vigilante:** Comprobar los Libros, la caja y los valores de la Sociedad; velar por el cumplimiento de las leyes, la escritura constitutiva, los Estatutos y las resoluciones de la Junta de Directores y de las Juntas Generales de Asociados; comprobar la cartera de la Fundación; preparar y presentar anualmente un informe de sus actuaciones a la Junta General Ordinaria de Asociados con el comentario que le merezca el Balance General y los Estados Financieros de la Fundación; informar a las autoridades correspondientes de la Fundación cualquier irregularidad que haya observado en el manejo de los asuntos sociales; informar a los asociados sobre el destino de los fondos sociales, recabando para ello de las autoridades administrativas de la Fundación los datos que considere necesarios a ese fin; y todas las demás que le correspondan por virtud de la Escritura Constitutiva de la Fundación y de estos Estatutos, de los Reglamentos que se emitan o de la Ley. **Artículo 12o.** **Son funciones del Primer y Segundo Vocal:** Sustituir en su orden a cualquier miembro de la Junta de Directores; y las otras que le delegue el Presidente, la Junta de Directores o la Junta General. **Artículo 13o.** Los directores son responsables de velar por fiel cumplimiento y apego a la Ley, el Pacto Constitutivo, Estatutos, Decisiones y Resoluciones de la Fundación. **CAPITULO IV: LIBROS DE LA FUNDACION.- Artículo 14o. 1)** Se llevará un Libro de Registro de asociados de la Fundación, en el que se asentarán los nombres y domicilios de los asociados fundadores, de los asociados benefactores, de los asociados consultores y de cualquier otro tipo de asociados que la Junta General determine; **2)** Un Libro de Actas para Juntas de Directores y para Juntas Generales, sean éstas Ordinarias y Extraordinarias; **3)** Un Libro Diario, un Libro Mayor y cualquier otro que exija la ley. En estos últimos libros se asentarán los movimientos contables, financieros e inventarios de la Fundación.- **CAPITULO V: AFILIACIONES.- Artículo 15o.** Toda persona natural o jurídica, Nacional o Extranjera puede formar parte de la Fundación. **Artículo 16o.** La solicitud de afiliación deberá hacerse ante la Junta de Directores, por medio del Secretario, la que resolverá lo que corresponda, con la ratificación de la Junta General. **Artículo 17o.** Para ser miembro de la fundación se requiere ser de antecedentes notoriamente conocidos, y de buenas costumbres, que no hayan incurrido en delitos penados por la ley y de que hagan aportes materiales y periódicos o bien de conocimientos especializados a la Fundación. **Artículo 18o.** La Junta General está plenamente facultada para implementar cualquier otro tipo de afiliados, diferentes a los que se dejaron establecidos en la Cláusula Cuarta del Pacto Constitutivo de la Fundación, los que en su caso tendrán al menos, las mismas condiciones y

responsabilidades de los socios afiliados ya existentes, con la salvedad que se estipulará más adelante. **CAPITULO VI: CONTABILIDAD: Artículo 19o.** Todo lo relativo a la Contabilidad de la Fundación se regirá por dispuesto en la Cláusula Octava del Pacto Constitutivo y leyes que rigen sobre la materia. **Artículo 20o.-** Podrán implementarse para el manejo de la contabilidad sistemas mecánicos o computarizados. **CAPITULO VII: DISPOSICIONES VARIAS: Artículo 21o.** Unicamente los asociados fundadores, en casos justificados y previamente autorizados por la Junta General, podrán a título gratuito, transferir su calidad o condición de asociados fundadores de la Fundación a parientes, hasta un segundo grado de consanguinidad, de su escogencia, sean éstos miembros o no de la Fundación; para lo cual será necesario que el Secretario de la Junta de Directores, proceda al correspondiente registro en el Libro de Asociados de esa circunstancia. **Artículo 22o.** El patrimonio de la Fundación estará compuesto por su fondo Institucional, que corresponde a una suma inicial en Córdoba equivalente a DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$10,000.00), enterada conforme se estipula en la Escritura de su Constitución Social, los frutos de éstos, los aportes, donaciones, herencias, legados, fideicomisos, o que por otro medio reciba u obtenga. **Artículo 23o.** Los asociados de la fundación, tienen derecho a un voto, con excepción del Presidente de su Junta de Directores o quien haga sus veces, quien decidirá con doble voto, en casos de empate. **Artículo 24o.** La Fundación usará en todos los documentos oficiales un sello que contendrá un águila y en su entorno el nombre de su denominación social abreviada. **CAPITULO VIII: DISOLUCION Y LIQUIDACION: Artículo 25o.** La Fundación se disolverá y liquidará conforme lo establecido en el Arto. 25 de la Ley Número ciento cuarenta y siete (No. 147) o en los casos previstos en el Código Civil vigente, en lo que no la contradiga. Los bienes, derechos y acciones que le pertenezcan a la Fundación cuando estén debidamente liquidados, una vez disuelta ésta serán transpasados a otra Institución similar, gubernamental o no gubernamental Nacional, seleccionada por la Junta General.- **CAPITULO IX: DISPOSICIONES FINALES: Artículo 26o.** Los presentes estatutos empezarán a regir tan luego hayan sido inscritos en el Departamento de Control de Asociaciones sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación y se le haya extendido a la Fundación el correspondiente número identificativo perpetuo. El Presidente de la presente sesión expresó a la Asamblea la necesidad de ratificar a la Junta de Directores, para el primer período ordinario de cinco años. La Asamblea General considerando el punto, por unanimidad de votos Resuelve: Ratificar la integración de la Junta de Directores de la Fundación con siete directores, habiendo resultado ratificados así: **PRESIDENTE**, Don HUGO PALMA IBARRA; **VICE PRESIDENTE**, Doña MARINA PALMA IBARRA DE ALVAREZ; **TESORERO**, Doctor ORONTES OROZCO GUERRERO, **SECRETARIO**, Licenciado DANILO ROBERTO GUZMAN GAITAN; **VIGILANTE**, Don RICARDO PALMA IBARRA; **PRIMER VOCAL**, Doña ADANELLY PALMA IBARRA; y **SEGUNDO VOCAL**, Doctora MARIA

ALEJANDRA ORTEGA PALMA, quienes encontrándose todos presentes aceptan los cargos para los cuales fueron ratificados por esta Junta General de la Fundación. Finalmente se resolvió delegar en el Doctor GUSTAVO ORTEGA RAUDES, para que en nombre y representación de la Fundación proceda a hacer las gestiones y trámites pertinentes, ante las Autoridades correspondientes hasta obtener su legalización. Así se expresaron los comparecientes a quienes yo la Notario instruí y advertí, acerca del valor, alcance, objeto y trascendencias legales de esta escritura, del de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y del de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas que en concreto han hecho. Y leída que fue por mí la Notario íntegramente toda esta escritura, a los otorgantes, éstos la encontraron conforme, la aprobaron y ratificaron, sin hacerle modificación alguna y firman junto conmigo. Doy fe de todo lo relacionado.- (F) ILEGIBLE. (F) M. ALVAREZ.- (F) ILEGIBLE. (F) A. PALMA. (F) OROZCO G. (F) ILEGIBLE. (F) DANILO GUZMAN G. (F) ANGELA CRISTINA MIRANDA E. (NOTARIO).- PASO ANTE MI: Del frente del folio número ciento cinco al frente del folio número ciento diez de mi protocolo número veintiuno que llevo en el corriente año y a solicitud del Señor **HUGO PALMA IBARRA**, en su calidad de Presidente de la Junta de Directores de la **FUNDACION HUGO PALMA IBARRA**, extendiendo este primer testimonio, debidamente cotejado con su original, en seis folios útiles de papel sellado, que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, a las once de la mañana del día dos de Octubre del año dos mil uno.-

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo el número Perpetuo DOS MIL SEIS (2006), del folio Siete mil Novecientos y Cinco, al Folio Siete mil Novecientos Veintitrés, Tomo IV, Libro Sexto; ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen Autenticados por la Lic. Angela Cristina Miranda España, fechados el Veintidós de Enero del año dos mil uno y Adendum Número Ciento Ocho con fecha del dos de Octubre del año dos mil uno. Managua, Veintitrés de Octubre del año dos mil uno. LIC. ALBERTO J. FLETES SILVA Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**MINISTERIO DE FOMENTO
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 9560 – M – 343334 – Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alfonso López Azmitia, Apoderado de MERCK KgaA., de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clase (5)

Presentada : 16 de Julio del año dos mil uno. Exp. No. 2001-002839. Managua, 8 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3 -2

Reg. No. 9561 – M – 343336 – Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alfonso López Azmitia, Apoderado de MERCK KgaA., de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clase (5)

Presentada : 26 de Julio del año dos mil uno. Exp. No. 2001-002840. Managua, 8 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 9722 – M – 800742 – Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de LIMCO, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

THE LIMITED

Clase (14)

Presentada : 26 de Septiembre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003536. Managua, 16 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 9723 – M – 800741 – Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de FERRER INTERNACIONAL, S.A., de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

TROMDERM

Clase (5)

Presentada : 28 de Agosto del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003180. Managua, 9 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 9724 – M – 800740 – Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de SCANDINAVIA PHARMA LTDA., de República de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

COVERSUN

Clase (3)

Presentada : 24 de Julio del año dos mil uno. Exp. No. 2001-002810. Managua, 7 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 9725 – M – 800739 – Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de LIMCO, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

THE LIMITED

Clase (3)

Presentada : 26 de Septiembre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003535. Managua, 16 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 9726 – M – 800738 – Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de EXPRESSCO, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

EXPRESS

Clase (14)

Presentada : 26 de Septiembre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003538. Managua, 16 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 9727 – M – 80737 – Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de EXPRESSCO, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

EXPRESS

Clase (3)

Presentada : 26 de Septiembre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003537. Managua, 16 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 9728 – M – 800736 – Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de EXPRESSCO, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

EXPRESS

Clase (18)

Presentada : 26 de Septiembre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003539. Managua, 16 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 9962 – M – 800756 – Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de MOBIPAY INTERNATIONAL, S.A., de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

MOBIPAY

Clase (9)

Presentada : 26 de Junio del año dos mil uno. Exp. No. 2001-002343. Managua, 29 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 9963 – M – 8007555 – Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de ALLIED DOMEQC SPIRITS & WINE LIMITED., de Inglaterra, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

BEEFEATER

Clase (33)

Presentada : 4 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003637. Managua, 28 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 9964 – M – 800753 – Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado Especial de SANTANDER INVESTMENT BANK, LTD., de Bahamas, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

Clase (16)

Presentada : 2 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003578. Managua, 29 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 9965 – M – 800752 – Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado Especial de SANTANDER INVESTMENT BANK, LTD., de Bahamas, solicita Registro de Marca de Servicios :

Clase (35)

Presentada : 2 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003580. Managua, 29 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 9966 – M – 800754 – Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado Especial de SANTANDER INVESTMENT BANK, LTD., de Bahamas, solicita Registro de Marca de Servicios:

Clase (36)

Presentada : 2 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003579. Managua, 29 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 10053 – M – 800710 – Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Representante Legal de OTIS SPUNKMEYER, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

OTIS SPUNKMEYER

Clase (30)

Presentada : 8 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003700. Managua, 30 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 10054 – M – 8007089 – Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de MERZ + CO, GMBH & CO., de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

AD-MUC

Clase (5)

Presentada : 17 de Septiembre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003367. Managua, 3 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 10055 – M – 800707 – Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado Especial de PRODUCTOS ALIMENTICIOS PASCUAL, S.A., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

GRUBIS

Clase (30)

Presentada : 16 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003805. Managua, 30 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 10056 – M – 800706 – Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado Especial de PRODUCTOS ALIMENTICIOS PASCUAL, S.A., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

NUTRI POWER

Clase (30)

Presentada : 12 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003783. Managua, 30 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 10057 – M – 800705 – Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de TRITEX CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

CONTOUR

Clase (25)

Presentada : 15 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003792. Managua, 30 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 10058 – M – 800704 – Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de TRITEX CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

ESBELT

Clase (25)

Presentada : 15 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003794. Managua, 30 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 10059 – M – 800703 – Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de TRITEX CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

ESBELT

Clase (3)

Presentada : 15 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003793. Managua, 30 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 10060 – M – 800708 – Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado Especial de SANTANDER INVESTMENT BANK, LTD., de Bahamas, solicita Registro de Marca de Servicios :

Clase (38)

Presentada : 2 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003581. Managua, 30 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 10088 – M – 800765 – Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de NISSAN JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (COMERCIANDO TAMBIÉN COMO NISSAN MOTOR CO., LTD) de Japón, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

FRONTIER

Clase (12)

Presentada : 11 de Septiembre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003334. Managua, 3 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 10089 – M – 800764 – Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de RENTALARMAS, S.A., de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Servicios :

RENTALARMAS

Clase (39)

Presentada : 10 de Septiembre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003307. Managua, 3 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 10090 – M – 800763 – Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de VIGILANCIA PARTICULAR COMERCIAL, S.A., de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Servicios :

METROPOL

Clase (39)

Presentada : 10 de Septiembre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003311. Managua, 3 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 10236 – M – 800719 – Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de CORPORACIÓN PROFESIONAL DE PROTECCIÓN, S.A., de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Servicios :

Clase (42)

Presentada : 10 de Septiembre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003315. Managua, 4 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 10327 – M – 800718 – Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de CORPORACIÓN PROFESIONAL DE PROTECCIÓN, S.A., de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Servicios :

Clase (39)

Presentada : 10 de Septiembre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003314. Managua, 4 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 10328 – M – 800717 – Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de COURIER INTERNACIONAL, S.A., de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Servicios :

Clase (39)

Presentada : 10 de Septiembre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003309. Managua, 4 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 10329 – M – 800716 – Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de CARGO EXPRESO, S.A., de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Servicios :

Clase (39)

Presentada : 11 de Septiembre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003304. Managua, 4 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 10330 – M – 800715 – Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de ALARMAS DE GUATEMALA, S.A., de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Servicios :

Clase (39)

Presentada : 10 de Septiembre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003312. Managua, 4 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 10331 – M – 800714 – Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de PROTECCIÓN ELECTRÓNICA, S.A., de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

Clase (9)

Presentada : 10 de Septiembre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003313. Managua, 4 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 10332 – M – 800720 – Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de NISSIN SHOKUHIN KABUSHIKI KAISHA, de Japón, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

Clase (30)

Presentada : 9 de Agosto del año dos mil uno. Exp. No. 2001-002994. Managua, 4 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 10333 – M – 800711 – Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de COURIER INTERNACIONAL, S.A., de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Servicios :

Clase (39)

Presentada : 12 de Septiembre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003308. Managua, 4 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 10334 – M – 800712 – Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de SEGURIDAD Y VIGILANCIA EL EBANO, S.A., de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Servicios :

Clase (39)

Presentada : 10 de Septiembre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003306. Managua, 4 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 10335 – M – 800713 – Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de PROTECCIÓN DE VALORES, S.A., de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Servicios :

Clase (39)

Presentada : 10 de Septiembre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003305. Managua, 4 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 10547 – M – 800767 – Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de FABRICA DE JABON LA CORONA, S.A DE C.V, de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

Clase (3)

Presentada : 24 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001-001799. Managua, 29 de Agosto del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 10548 – M – 800769 – Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de ROBERTO TERAN G., la cual también es conocida como “CORPORACIÓN ROBERTO TERANG,” ó “ROBERTO TERAN G. CORPORACIÓN”, de República de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial:

INTERNET EXPRESS

Para proteger : UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LOS SERVICIOS DE INTERNET.

Presentada : 26 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003922. Managua, 6 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 10549 – M – 800768 – Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado Especial de SUPREME INTERNATIONAL CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

PENGUIN SPORT

Clase (25)

Presentada : 6 de Noviembre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-004074. Managua, 7 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 105550 – M – 800770 – Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Representante Legal de SUPREME INTERNATIONAL CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

PENGUIN SPORT

Clase (18)

Presentada : 6 de Noviembre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-004073. Managua, 6 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 10551 – M – 800771 – Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado Especial de MILESI S.p.A., de Italia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

Clase (2)

Presentada : 14 de Noviembre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-004203. Managua, 6 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 10869 – M – 800725 – Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Representante Legal de ALLIED DOMECQ SPIRITS & WINE LIMITED., de Inglaterra. solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clase (33)

Presentada : 9 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003723. Managua, 11 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 9971 – M – 800368 – Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Mariano Montalván Salmerón, Apoderado Especial de LABORATORIOS FUSTERY S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Comercio :

TERAPOVA

Clase (5)

Presentada : 3 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003586. Managua, 2 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 9972 – M – 800366 – Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Mariano Montalván Salmerón, Apoderado Especial de LABORATORIOS FUSTERY S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Comercio :

TERACLOX

Clase (5)

Presentada : 3 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003585. Managua, 8 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 9973 – M – 800367 – Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Mariano Montalván Salmerón, Apoderado Especial de LABORATORIOS FUSTERY S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

AMBREXIN

Clase (5)

Presentada : 3 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003584. Managua, 8 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 9974 – M – 800370 – Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Mariano Montalván Salmerón, Apoderado Especial de LABORATORIOS FUSTERY S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

PRASCOLEND

Clase (5)

Presentada : 3 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003582. Managua, 7 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 9975 – M – 800369 – Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Mariano Montalván Salmerón, Apoderado Especial de LABORATORIOS FUSTERY S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

MELICAN

Clase (5)

Presentada : 3 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003583. Managua, 7 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 10392 – M – 0279986 – Valor C\$ 90.00

Modesto Emilio Barrios Olivares, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

VERMOX

Clase (5)

Presentada : 27 de Junio del año dos mil uno. Exp. No. 2001-002367. Managua, 23 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 10393 – M – 0278648 – Valor C\$ 90.00

Modesto Emilio Barrios Jarquín, Apoderado de CORDIS CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

CYPHER

Clase (10)

Presentada : 11 de Septiembre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003329. Managua, 4 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 10394 – M – 0278645 – Valor C\$ 90.00

Modesto Emilio Barrios Jarquín, Apoderado de CORDIS CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

AVAIL

Clase (10)

Presentada : 11 de Septiembre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003328. Managua, 4 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 10395 – M – 0278641 – Valor C\$ 90.00

Modesto Emilio Barrios Jarquín, Apoderado de COMPAÑÍA MANUFACTURERA DE ACONCAGUA, S.A. de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

VIRGINIA

Clase (3)

Presentada : 18 de Septiembre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003380. Managua, 3 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 10396 – M – 0278647 – Valor C\$ 90.00

Modesto Emilio Barrios Jarquín, Apoderado de COMPAÑÍA MANUFACTURERA DE ACONCAGUA, S.A. de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

LORD

Clase (5)

Presentada : 18 de Septiembre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003379. Managua, 3 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 10397 – M – 0278642 – Valor C\$ 90.00

Modesto Emilio Barrios Jarquín, Apoderado de COMPAÑÍA MANUFACTURERA DE ACONCAGUA, S.A. de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

TEAM

Clase (3)

Presentada : 18 de Septiembre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003378. Managua, 3 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 10398 – M – 0278643 – Valor C\$ 90.00

Modesto Emilio Barrios Jarquín, Apoderado de ALIMENTOS KER'N DE GUATEMALA, S.A., de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

KERN-CRIOLLA

Clase (32)

Presentada : 6 de Septiembre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003273. Managua, 6 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 10399 – M – 0278644 – Valor C\$ 90.00

Modesto Emilio Barrios Jarquín, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

DAKTOZIN

Clase (5)

Presentada : 24 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003861. Managua, 7 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 10400 – M – 0278646 – Valor C\$ 90.00

Dr. Modesto Emilio Barrios Jarquín, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

BEBEKTIN

Clase (5)

Presentada : 7 de Marzo del año 2001. Exp. No. 2001-000854. Managua, 27 de Abril del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 10401 – M – 0278636 – Valor C\$ 90.00

Dr. Modesto Emilio Barrios Jarquín, Apoderado de WJC & COMPANY, LLC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

BELLINI

Clase (25)

Presentada : 29 de Marzo del año 2001. Exp. No. 2001-001076. Managua, 6 de Junio del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 10402 – M – 0278633 – Valor C\$ 90.00

Dr. Modesto Emilio Barrios Jarquín, Apoderado de WJC & COMPANY, LLC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

BELLINI

Clase (18)

Presentada : 29 de Marzo del año 2001. Exp. No. 2001-001077. Managua, 6 de Junio del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 10403 – M – 0279989 – Valor C\$ 90.00

Dr. Modesto Emilio Barrios Jarquín, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

MUCOSIL-EX

Clase (5)

Presentada : 7 de Marzo del año 2001. Exp. No. 2001-000852. Managua, 3 de Mayo del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 10404 – M – 0279988 – Valor C\$ 90.00

Dr. Modesto Emilio Barrios Jarquín, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

BRONCOCEF

Clase (5)

Presentada : 2 de Febrero del año 2001. Exp. No. 2001-000386. Managua, 12 de Marzo del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 10405 – M – 0279987 – Valor C\$ 90.00

Dr. Modesto Emilio Barrios Jarquín, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

DAKTIBABY

Clase (5)

Presentada : 7 de Marzo del año 2001. Exp. No. 2001-000853. Managua, 3 de Mayo del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 10406 – M – 0278638 – Valor C\$ 720.00

Modesto Emilio Barrios Jarquín, Apoderado de CORDIS CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

Clase (10)

Presentada : 10 de Septiembre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003317. Managua, 4 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 10407 – M – 0278637 – Valor C\$ 720.00

Modesto Emilio Barrios Jarquín, Apoderado de AGRI-CORP., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

Clase (31)

Presentada : 14 de Noviembre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-004171. Managua, 7 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 10408 – M – 0278640 – Valor C\$ 720.00

Modesto Emilio Barrios Jarquín, Apoderado de AGRI-CORP., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

Clase (31)

Presentada : 14 de Noviembre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-004174. Managua, 7 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 10409 – M – 0278640 – Valor C\$ 720.00

Modesto Emilio Barrios Jarquín, Apoderado de AGRI-CORP., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

Clase (31)

Presentada : 14 de Noviembre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-004172. Managua, 7 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 10410 – M – 0278649 – Valor C\$ 720.00

Modesto Emilio Barrios Jarquín, Apoderado de AGRI-CORP., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

Clase (31)

Presentada : 14 de Noviembre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-004173. Managua, 6 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 10552 – M – 0281225 – Valor C\$ 720.00

Modesto Emilio Barrios Jarquín, Apoderado de DELI POLLO, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios :

Clase (42)

Presentada : 14 de Noviembre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-004170. Managua, 6 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 10553 – M – 0281224 – Valor C\$ 720.00

Modesto Emilio Barrios Jarquín, Apoderado de DELI POLLO, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial :

Para proteger UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL REFERIDO, EL CUAL AMPARA Y PROTEGE : PROCESAMIENTO DE POLLOS Y SU COMERCIALIZACION CRUDOS, PREPARADOS O COCINADOS EN EL MERCADO Y RESTAURANTES.

Presentada : 14 de Noviembre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-004163. Managua, 7 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 10554 – M – 0281223 – Valor C\$ 720.00

Modesto Emilio Barrios Jarquín, Apoderado de DELI POLLO, S.A., de República de Nicaragua,, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

Clase (29)

Presentada : 14 de Noviembre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-004169. Managua, 6 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 9986 - M. 0358966 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 183, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**” **POR CUANTO:**

LA DOCTORA MARLENE BORDAS MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestra en Salud Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Noviembre de dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, Jorge Quintana García .

Es conforme. Managua, 29 de Noviembre de 2001.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 9987 - M. 0358969 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 991, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**” **POR CUANTO:**

CLAUDIA PETRONA GARCIA CAMACHO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Agosto del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, Jorge Quintana García .

Es conforme. Managua, 14 de Agosto del 2001.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 9996 - M. 591500 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 993, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**” **POR CUANTO:**

DAYSÍ DE LOS ANGELES ÑURINDA ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Noviembre del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García .

Es conforme. Managua, 23 de Noviembre del 2001.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 9991 - M. 313474 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 77, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Departamento de Derecho que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua” POR CUANTO:**

YADIRA DELSOCORRO FIGUEROA HERRERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Departamento de Derecho. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Diciembre del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, Jorge Quintana García .

Es conforme. Managua, 4 de Diciembre del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 10076 - M. 0407184 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 1000, Tomo II, del Libro de Registro del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua” POR CUANTO:**

LEONEL DE JESÚS URBINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por El Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Noviembre del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 29 de Noviembre del 2001.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 10077 - M. 0285787 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 250, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua” POR CUANTO:**

EL DOCTOR ARNULFO JOSE CASTILLO RAYO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Cirugía General**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Abril de mil novecientos noventa y cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, W. Genet B.

Es conforme. Managua, 17 de Abril de 1995.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 10078 - M. 659110 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 397, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua” POR CUANTO:**

CLEMENTE JESÚS MARTIEZ HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Biología y Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Noviembre del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 9 de Noviembre del 2001.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 10079 - M. 0279962 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 799, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**” **POR CUANTO:**

JULIO CESAR ALTAMIRANO OSORIO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Noviembre del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 9 de Noviembre del 2001.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 10080 - M. 0285788 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 27, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**” **POR CUANTO:**

CAROLINA DEL SOCORRO REYES ROMERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Noviembre del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 23 de Noviembre del 2001.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 10081 - M. 0358916 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Susscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 720, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**” **POR CUANTO:**

MARIA DEL SOCORRO FLORES LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 9 de Noviembre de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 10083 - M. 0358512 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 945, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**” **POR CUANTO:**

CARLOS RAMON PINEDA MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Octubre del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 12 de Octubre del 2001.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 10023 - M. 538890 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 991, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**” **POR CUANTO:**

REYNA ISABEL JARA CASTILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Noviembre del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 23 de Noviembre del 2001.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 10029 - M. 0358861 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 801, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**” **POR CUANTO:**

BLANCA ELEONORA MARCIA SUAREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Noviembre del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 29 de Noviembre del 2001.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 10030 - M. 0358915 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 25, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**” **POR CUANTO:**

BRENDA GIOVANNY GARCIA ROCHA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Noviembre del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 23 de Noviembre del 2001.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 10031 - M. 538872 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 998, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**” **POR CUANTO:**

DELFA DOLORES ALFARO CASTELLON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnica Superior en Educación Pre-Escolar**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Noviembre del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 29 de Noviembre del 2001.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 10032 - M. 538871 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 997, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**” **POR CUANTO:**

MARIA AUXILIADORA CASTILLO TERCERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnica Superior en Educación Pre-Escolar**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Noviembre del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 29 de Noviembre del 2001.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 10033 - M. 538870 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 997, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**” **POR CUANTO:**

MARIA AUXILIADORA TORUÑO CASTILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnica Superior en Educación Pre-Escolar**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Noviembre del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 29 de Noviembre del 2001.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 10037 - M. 591335 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la

UNAN, certifica que a la Página 998, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**” **POR CUANTO:**

MASIEL DEYANIRA RIOS VELASQUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Noviembre del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 29 de Noviembre del 2001.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 10038 - M. 492778 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 117, Tomo I del Libro de Registro de Título del Departamento de Derecho que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**” **POR CUANTO:**

HILDA LORENA ALEMAN LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Departamento de Derecho. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Octubre del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 18 de Octubre del 2001.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 10039 - M. 0358871 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 990, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**” **POR CUANTO:**

AMPARO DEL SOCORRO RIVERA ACUÑA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media en la Especialidad de Español**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Noviembre del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 23 de Noviembre del 2001.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 10041 - M. 0358858 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 989, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua” POR CUANTO:**

ROSA IMELDA MORENO AREVALO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media en la Especialidad de Español**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Noviembre del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 23 de Noviembre del 2001.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 10042 - M. 0358874 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 33, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua” POR CUANTO:**

EDDY JOSE ALVARADO SANDOVAL, ha cumplido con

todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Noviembre del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 29 de Noviembre del 2001.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 10043 - M. 591310 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 329, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua” POR CUANTO:**

RAMON ANTONIO ZELEDÓN ALANIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía con mención en Economía Agrícola**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Miguel A. Avilés.

Es conforme. Managua, 20 de Febrero de 1997.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 10044 - M. 591329 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 32, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua” POR CUANTO:**

FRANCISCA CATALINA HERNÁNDEZ CUADRA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título

de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Noviembre del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 29 de Noviembre del 2001.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 10046 - M. 0358876 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 34, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua” POR CUANTO:**

DAVID ARIEL ESPINOZA RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía Agrícola**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Noviembre del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 29 de Noviembre del 2001.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 10048 - M. 659108 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 799, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua” POR CUANTO:**

GUADALUPE DELA CONCEPCIÓN CONTRERAS DIAZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Noviembre del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 23 de Noviembre del 2001.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 10020 - M. 0358897 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 996, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua” POR CUANTO:**

FRANCIS DEL ROSARIO OBANDO GOMEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Noviembre del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 29 de Noviembre del 2001.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. - 10047 - M. - 1258626 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 32, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua” POR CUANTO:**

JOSEFINA DEL CARMEN MONTALVÁN GALEANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Estadística y Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Diciembre del dos mil.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 4 de Diciembre del 2000.- Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. 9997 - M. 609783 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 411, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua” POR CUANTO:**

JANETTE DE LOURDES ROJAS MUNGUÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación, mención PREESCOLAR**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de Julio del año dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 11 de Julio del 2001.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. 10035 - M. 352027 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 466, Tomo V del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua” POR CUANTO:**

ORLANDINA CLAUDIA PATRICIA TÉLLEZ LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Octubre del año dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 24 de Octubre del 2001.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. 10040 - M. 0358870 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 19, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua” POR CUANTO:**

MARIA YANIREE ALVAREZ OLIVAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Noviembre del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 28 de Noviembre del 2001.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 9988 - M. 0358984 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita (o) Directora (o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0127, Partida No. 0254, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Máster Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

CLAUDIA MERCEDES UREY FUENTES, el Título de **Máster en Derecho Penal y Derecho Procesal Penal**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría, correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de Septiembre del año dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Orlando José Aguilar Castrillo, S.J.- El Director de Post-Grado, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.- El Coordinador del Programa de Maestrías, Rafael José Chamorro Fletes.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintiséis de Septiembre del 2001.- Ligg. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 10075 - M. 538899 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0400, Partida No. 6847, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JANINA DEL CARMEN SÁNCHEZ MEJIA, natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Noviembre de año dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Orlando José Aguilar Castrillo, S.J.- El Decano de la Facultad, Donal Méndez Quintana.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, diecinueve de Noviembre de 2001.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 10021 - M. 0358863 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita (o) Directora de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0044, Partida No. 0087, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JENNY DEL ROSARIO AGUILAR VELASQUEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la carrera de Técnico Superior en **ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS** y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:**

Le extiende el Título de **Técnico Superior en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Julio de año dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Alvaro José Porta Balladares.

Es conforme. Managua, once de Julio de 2001.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

SECCION JUDICIAL

Reg. No. 970 - M. 540048 - Valor C\$ 60.00

AVISO A SUBASTA PUBLICA

Almacenadora de Exportaciones S.A. (ALMEXSA), en uso de los derechos que le confiere el artículo No. 188 de la Ley General de Bancos y de Otras Instituciones, y a petición del **Banco Caley Dagnall S.A.**, procederá a ejecutar venta en séptima Subasta Pública, de mercadería depositada por **Supply de Nicaragua, S.A.** conforme la siguiente información:

Fecha de Subasta : **Miércoles 20 de Febrero 2002**
 Hora de Apertura : 10:AM
 Hora de cierre : 11: AM
 Lugar : Oficinas de Almexsa, ubicadas de los semáforos de Portezuelo 1c. al lago.
 Mercadería : Lote de 4,745 unidades de productos farmacéuticos
 Precio Base : US\$ 6,453.06 dólares de contado/cheque certificado.

Managua, 30 de Enero 2002
 Almacenadora de Exportaciones S.A. (ALMEXSA)

Autorizado Por: **Leonel Valenzuela Martínez.**

1

GUARDADOR AD-LITEM

Reg.-No. 9883 - M - 802906 - Valor C\$ 135.00

CITASE A LOS SEÑORES **FERNANDO MEDAL MENDOZA, MIRIAM MENDOZA ZARRUK**, para que comparezcan en el plazo de los veinte días a este Judicatura, so pena de nombrarle **Guardador Ad-Litem**, dentro del juicio de Cancelación de la promesa de venta por prescripción, por el señor **JOSE RUIZ FLORES**. Dado en el Juzgado Sexto Civil Distrito de Managua, a los siete días del mes de Agosto del año dos mil uno. Zoraida Sánchez Padilla, Juez Sexto Civil Distrito de Managua. Nubia Carolina Hernández Flores, Secretaria.

3-3